ATHA-DAH-FAUE-018-026

1629

En las cassas llamadas malaechea que son en la
plaça publica desta noble y leal villa de Olosa
a diez dias del mes de julio de mill y seiscientos y veinte
y nueve años en presencia de mi Fran^co de amezqueta scriu^o
del Rey nuestro señor y del numero della y de los testigos
ynfrascritos parescieron presentes el señor Antonio de
Ybarra alcalde ordinario desta dicha villa y doña mariana
de estanga su muger hija legitima de martin perez de estanga
difunto y de doña mariana de Corrobiaga sus padres y ella
con licencia marital que primero y ante todas cosas pidio
al dicho su marido para hazer y otorgar esta scriptura
y lo en ella contenido y la jurar y el dicho señor alcalde
se la concedio como se requiere y no la revocara y la
dicha doña mariana la acepto y vsando della
dixeron que ellos hauian yntentado en la justicia
ordinaria desta dicha villa por testimonio de miguel de
Bustinaga scriuano de su magestad y del numero della
a los veinte y tres dias del mes de agosto del año pasado
de mill y seiscientos y veinte y cinco cierto pleito
ceuill contra la dicha doña mariana de Corrobiaga
madre y suegra de estos otorgantes y asi bien madre
legitima y tutora y curadora de m^n perez y doña clara
de estanga sus hijos menores y del dicho su marido
en razon de la herencia y bienes que el dicho martin perez
de estanga dexo al tiempo que murio pertenescientes
a las cassas de estangaechea y malaechea como

heredera mejorada por el dho su padre la dha
doña mariana de estanga en todos los bienes tocantes
a la dha cassa de estangaechea y censsos y rreziuos
y derechos a ella pertenescientes pidiendo posesion
de todos ellos como constaua de su primer pedimiento y
de que se dio traslado a la dha doña mariana de corrobiaga
y ella respondio a los tres dias del mes de septiembre
del dho año y les nego la dha posession que ellos hauian
pedido y sin embargo la dha justiçia por auto que dio
y pronunçio en prim^o de otubre del sobre dho año mando
despachar su mandamiento y comis^on dirixido a qualq^r
jurado executor de esta dha villa para dar la dha posess^on
a estos otorgantes de la dha doña mariana de corrobiaga
apelo para ante el corregidor de esta prouinçia y el lo confirmo
el dho auto de posesion a los ocho del dho mes y año dichos
y mediante ellos hauian tomado la dha posession en los bienes
en que fue mejorada en terçio y quinto la dha doña mari
ana de estanga del dho su padre como todo ello y otras cossas
deduçidas y alegadas en el processo del dho pleito constauan
y pareçian y ambas las dhas partes hauian nombrado
su contador diuissor y partidor es a sauer estos otorgantes
al liçençiado joan lopez de arteaga y la dha doña mariana
de corrobiaga a don joan mnez de aystaran clerigo ambos
vezinos de esta dha villa y ellos de vna conformidad y con
vista de los libros del dho mmperez de estanga difunto y
las scripturas de censso y otros titulos y recaudos
que se les hauia entregado hauian hecho y acauado la dha

Contaduria a los veinte y dos dias del mes de Junio
proximo pasado de este dho presente año y la avian
echo aprobar a la Justicia ordinaria de esta dha Villa
y al Juez delegado desta causa y con su aprobacion
se les havia notificado. asi a la dha Doña mariana de
Corrobiaga como a todos otorgantes. y todos la avian
aceptado y consentido. como asi vien constava del
dho processo y siendo necessario de nuebo aceptaron
todos otorgantes. la dha contaduria y consentieron
todo lo en ella contenido = y agora en execucion
y cumplimiento de la dha contaduria la dha Doña
Mariana de Corrobiaga como su madre tutora y
curadora de los dhos martin perez y Doña Clara de
Estanga sus hijos menores y estando los dhos con
tadores presente les havia dado y entregado
a todos por lo que en la dha contaduria le han adjudicado
a la dha Doña mariana de estanga las scripturas de
de censso y titulos de cassas. y haciendas raizes y
y muebles plata labrada pieças de oro ropa blanca
a suar y bastago de cassa siguientes.

Primeramente. Una scriptura de censsa echa por los
patronos de la memoria de marianton de lapurdi
en treinta y uno de henero del año de mil y quinien
tos. y setenta y siete ante Domingo de aburruca scriuº
difunto. de la cassa y casseria de echeberria y supertene
cido sobre los campos de las campos. de lascoain
a Doña maria miguel de andoain | por quatro cientos

y quarenta ducados. y la carta de pago dellos de
veinte y dos de abrill del año de mill y quinientos
y sesenta y nueve ante el dho Domingo de aburruça

Yten otra scriptura de venta de una pieça de tierra
en lascoain fha por pedro de ulonarcien y catalina
de cavala vezinos de esta villa en favor de la dha doña
maria miguel de ayndoain en diez y ocho de noviembre
del año de mill y quinientos y sesenta y dos ante
Joan de Corrobiaga scrivano asi mismo difunto

Yten otra scriptura de trueque de otra pieça de
tierra en lascoain fha entre la dha doña maria
miguel y hernando de çain en doze de hebrero del
año de mill y quinientos y cinquenta y cinco ante Joan
de Corrobiaga scrivano difunto

Yten otra scriptura de venta de otra tierra en
lascoain fha por blassio de oteiça y maria ancon de
areyçaga su muger en favor de la dha doña maria miguel
en quinze de mayo de mill y quinientos y ochentta y tres
ante antonio de armora scrivano difunto

Yten otra scriptura de venta de dos pedaços de tierra
en lascoain fha por Joan ochoa de aguirre en favor de
Domingo de ubide y por su declaracion y de la razon en
favor de la dha doña maria miguel de andoain
en primero de abrill del año mill y quinientos
ochenta y seis de ante antonio de olaçaval
scrivano ya difunto

Y en otra scriptura de venta de otras
dos piecas de tierra en el dicho campo de lascoain
otorgada por Antonio de Yguerribar en fauor de la dicha
doña maria miguel de andoain en seis de julio
del año de mill y quinientos y sesenta y seis ante
el dicho martin de corrobiaga scriuano

Y en otra scriptura de venta otorgada por mari
hernandez de çain de un pedaço de mançanal junto
al camino que ban a la cassa de bereterbide en fauor
de la dicha doña maria miguel de aymdoain en treinta
de deziembre del año de mill y quinientos y settenta
y tres ante martin de çubelçu scriuano difunto

Y en otra scriptura de venta otorgada por Joansanz de
liçaur señor de la cassa de liçaur de unos suelos de cassas
en el cuerpo de las principales de estanga en fauor
de Joanes de estanga en veinte y tres de junio del año
de mill y quinientos y quarenta y tres ante Joanes
de aburruça scriuano difunto

Y en otra scriptura de venta otorgado por Antonio de
Alduaien y gorriti de una tierra mançanal
monte y tierra sembradia que esta debaxo de la cassa
de gorriti junto a los campos de lascoain llamado
yturrumeaga en fauor del dicho Joanes de estanga
ante miguel lopez de otaçu scriuano en
veinte y dos de agosto del año de mill y quinientos
y quarenta y cinco. Y es treslado simple sin signo

Yten otra scriptura de venta fha por el
dho antonio de ulauaien en fauor de el dho Joanes
de estanga de otra tierra en lascoain con su pozo de cennar
los linos. en veinte de marco de el dho año
de mill y quinientos y quarenta y cinco ante
antonio de ulauaien scriuano que tambien
es treslado simple

Yten otra scriptura de venta fha por Joanes
de ezca de una tierra en lascoain. en fauor de la dha
doña maria miguel de andoain. en veinte y uno
de mayo del año de mill y quinientos y nobenta
ante el dho Joanes de aburruca scriuano

Yten otra scriptura de venta echa por na farra de
olacaual. viuda de Joan miguelez de yturrica
y sus hijos de un medio suelo e placa que tenian
en la calle de arozteguieta de esta villa en fauor
de maria perez de armora. en veinte y ocho de Junio
de mill y quinientos y quinze ante mn rruiz de
araiz scriuano difunto

Yten otra scriptura de venta fha por domingo de
aburruca de una tierra en lascoain en fauor de la
dha doña maria miguel de ayndoain en nueue
de nouiembre del año de mill y quinientos y sesenta
y uno ante el dho mn de aubelçu scriuano

Yten otra scriptura de venta fha por ma perez
de yturrica de otra tierra en lascoain en fauor del
dho Joanes de estanga en siete de Junio

de mill y quinientos y treinta y cinco ante sandobal
de ybarra escriuano ya difunto

y Yten otra scriptura de benta de vna tierra en
Lascoain fha por Pedro de Olocaga en fauor del
dho Joanes de Estanga en quinze de Junio del año
de mill y quinientos y treinta y dos ante Joan
ochoa de olaçaual scriuano difunto

y Yten otra scriptura de venta fha por Domingo de
alquiça en fauor del dho Joanes de Estanga de vn
castañal en el termino de yurre ante Martin Perez de
araiz en diez y nueue de Março del año de mill
y quinientos y quinze

y Yten otra scriptura de venta fha por blassio de
Vrreeta y Domenja de Villafranca su muger de vna
tierra y mançanal llamado o Larrun Comunda
en fauor de Miguel de Ayndoain padre de la dha doña
Maria Miguel de Ayndoain en veinte y siete de Julio
de mill y quinientos y quarenta ante [illegible]
Joan de Corrobiaga escriuano

y Yten otra scriptura de venta fha por Antonio
de yguerivar en fauor de la dha doña Maria Miguel
de Ayndoain de vna huerta en el termino de yribaraçeta
en ocho de deziembre del año de mill y quinientos
y setenta y ocho ante Domingo de
aburruça escriuano

Yten otra scriptura de venta fha por
Gabriel de Gaztelu y maria lopez de caldua
su muger de vna tierra en la spain en fauor
de la dha doña maria miguel de ayndoain
en nueve de março del año de mill y quinientos
y nobenta y quatro ante Juan nuñez de abaltia
scriuano difunto

Yten otra scriptura de bolaçion de vna huertta
en la parte de la rrondilla dio en confiança el
dho mm pz de estanga a baltassar de liobiaga y
el se la restituio al dho mm perez en quatro de
março del año de mill y seisçientos y nueve ante
el dho Gabriel de Gaztelu scriuano

Yten otra scriptura de venta otorgada por Gabriel
de Vereo de las fraguas de la cassa de estanga en fauor
de la dha doña maria miguel de andoain en veinte
de mayo del año de mill y quinientos y nobenta y vno
ante el dho antonio de armora scriuano

Yten otra scriptura de venta otorgada por Joanes
de elosegui vezino de Gainça de la terçia parte del
molino de elosegui y veinte pies de castaños en fauor
del dho mm pz de estanga en diez de henero del año
de mill y seisçientos y doze ante antonio de ar
mora scriuano

Yten otra scriptura de venta fha por domingo de sasiain
y arandia y catalina de arribillaga su muger

Vezinos de abalizquetta de la tercia parte del
molino de Vlossegui en diez de henero de mill y
quinientos y doze ante el dho antonio de carmona
escriuano

Titulos de las cassas
de posession

Yten dos partes de treslados de autos de execu-
cion y albala de entrega que ante el alcalde ordinario
de esta villa se hizieron por testimonio de domingo
de ormaechea escriuano contra adame de balcon y de
ynessa de elorendain con mas vna escriptura de censso
que ellos otorgaron en fauor de la dha doña maria
miguel de ayndoain en quatro de Julio del año de
mill y quinientos y cinquenta y tres y otra escriptura
que otorgaron de veinte y ocho ducados de principal en fauor
de la dha doña maria miguel en treinta y vno de Julio
del año de mill y quinientos y sesenta y ocho ambas
ante el dho Joan de Corrobiaga escriuano por las quales
los decretos y autos de execucion y la en posesion
de la dha cassa y hazienda de los dhos obligados el dho
Juan perez de estanga y agora sus herederos en su
nombre por cuio pedimiento se hizieron los dhos
autos de execucion

La cassa de
Hecheuerria en
Vidania

Yten asimismo se les entregan dos scripturas de
censso que la dha doña maria miguel de andoain
tenia que hauer sobre Joanes de lezcearan y
catalina de ybarguenda su muger vecinos de la
tierra de Vidania de a cada nobenta y ocho ducados

La vna otorgada en nueue de Julio del año
de mill y quinientos y nobenta y vno. ante el
dho Juº mrz de azaldeburu ssriuano. y otra en seis
de henero. del año de mill y seiscientos y dos
ante el dho Domingo de ormaechea por auios los deditos
Jose de la cassa de echeberria en vidania
como parece tambien por vnos autos de posesion
y asi vien se entregan firmados del licenciado
Iturgoien corregidor q fue de esta prouª de Guipuzª
y ante Joan de onaz ssriuano. y vna scriptura
de quentas que la dha Doña mariana de corro
biaga hizo con la dha catalina de ybarganda
en dos de março del año de mill y seiscientos
y veinte y dos. ante el dho Domingo de ormaechea
ssriuano.

4 Y demas asi vien se le entregaron los titulos
por q Jose de la cassa de echeberria en la villa
de alcega que son vna scriptª de censo que gregorio
de echeberria otorgo en fauor de la dha
Doña maria miguel de andoain de çinqta y seis
ducados de puesto principal en onze de hebreros
del año de mill quinientos y ochenta y nueue
ante el dho Domingo de aburruça ssriuano
5 y otra scriptura de veinte ducs de principal que el dho
gregorio otorgo en fauor del vicario y beneficiados
de la villa de caldiuia en diez y siete de mayo
de mill y quinientos y nobenta y tres

Ante mi Miguel de Zenborro escriuano
y la escriptura de cession que los dhos. Rettor y
beneficiados otorgaron en fauor del dho
Jn° perez de Zanga del dho censso y sus reditos
en quinze de mayo del año de mill y seiscientos y
trece ante Pelipe de Cheraçilla escriuano r
y tambien unos autos de execucion possession y
sse y entrega que contra los dhos bienes tomo Joan de
de Urcola y Lassarregui y una carta de pago
de ciento y veinte y seis reales que el dho
martin perez dago de reditos de un censso que la
dha cassa deue al ospital de ychasondo en veinte
y dos de henero del año de mill y seiscientos y veinte
y dos. ante Domingo lopez de Ezeiça escriuano y
y una ynformacion dada ante el señor corre
por el dho Juan perez de Zanga de la necessidad
que auia de cientos reparos en la dha cassa suso
mencionada. ante diego de echenagussia escriuano y
y una escriptura de cession de un censo que Joan de
Urcola de Laharregui otorgo en fauor del dho
Jn° perez de Zanga contra la dha cassa en veinte
y ocho de henero. del año de mill y seiscientos y trece
ante el dho antonio de armona escriuano —
y den una escriptura de trueque y cambio entre
la dha doña maria miguel de aynoain y pedro

De Manuela e Juan de Garicano su muger
se hizo de una tierra en Lascoain en siete de
deciembre del año de mill y seisçientos y uno
ante el dho Domingo de Ormaechea escriuano—

Item se posehe la cassa de esoain y gorostiçu
en la villa de berastegui por nobenta y ocho duc
de principal que deuian Martin de Gorostiçu
de esoain y Maria de esoain su legitima muger
y Joanes de Gorostiçu y Ynesa de Sagastiberri su
muger por scriptura que otorgaron ante Juan de
Barrenechea en doze de hebrero del año de mill y
quinientos y setenta y seis con todos sus
creditos que se le deuian a la dha Doña Maria
y Miguel de Canoain y en su nombre se le bendieron
a Juan de la plaza por antonio de estanga
su yerno en tres de Junio del año de mill y seis
cientos y dos ante el dho antonio de armona
escriuano y el lo dio a la yglesia parroquial
de esta villa y el Regimiento como patrono della bendio
los mismos derechos al dho Martin Perez de Estanga
y la benta y cession que el dho Juan de la plaza
hizo a la dha yglesia y a la villa en su nombre
se les entrega a estos otorgantes con la carta de
pago que el dho Regimiento dio de todo ello al dho
Martin en doze de septiembre del año de mill y seis
treze ante Domingo de yriarte escriuano

Y faltan el dho censso principal y los autos de
execuçion y demas titulos por q se posehen las
dhas cassas. que se han de buscar = Y tambien se le a
entrega una sentençia de Remate que contra los
dhos bienes dio y pronunçio el licenciado yaianse
alcalde ordinario q fue de esta dha villa el año de mill
y seiscientos. y tres ante el dho antonio de armora
escrivano = Y una escriptura de arrendamiento que el
dho martin perez hizo de la dha cassa de Gorosti: en
en onze de marco del año de mill y seiscientos y catorze
ante el dho Antonio de armora; = Y otra escriptura de
arendamiento que hizo de la dha cassa a de esain en seis de
agosto del año de mill y seiscientos y nueve ante
el dho armora = Y otra carta de pago otorgada por
santiago de saican de quatrocientos y sesenta y
cinco reales por mrs. que gasto de obras en la dha
cassa de Gorostiçu en favor del dho martin perez
de ylanga = Y otra carta de pago que en favor
del dho mn perez otorgo Juan mez de Urtuño de
ollanegui de veinte y quatro ducados por ciertos
derechos que tenia en las dhas cassas de suso
declaradas. = Y otra carta de pago del mismo Juan
ymez de Urtuño y allanegui de treinta y seis
ducados por la misma razon ante Juan ochoa
de aguirre escrivano en seis de agosto del año de
mill y seiscientos y cinco = Y otra carta de pago

De domingo de arriaga de ciento y setenta
y seis Reales que gastaron en Reparos de las dhas
cassas otorgada en fauor del dho mn perez de
ytanga en beinte y nueue de otubre del año de
mil y seiscientos y trece ante el dho antonio
de armora scriuano

Iten unos autos de examen de obras de canteria
y carpinteria que se hizieron en la dha cassa de
gorostiçu y por auto judiçial se tasaron en ciento y
ochenta y nueue ducados ante Joan lopez de
yriarte scriuano en tres de otubre de mill y seis
cientos y diez y ocho

Iten conforme la dha contaduria desde luego
entrego a estos otorgantes la dha doña mariana
de çorrobiaga la dha cassa de ytanga con su
jardin y gdagoas que son en esta dha villa
la huerta de la Rondilla y la de yribarretta y
una pieça de tierra en lascoain a la parte de arriba
llamada gorrardi aspia y otra pieça de tierra llamada
allizi aspia y otra llamada allinisoroa y otra
pieça questa junto a otra de mn perez de Uleycaldo
y otra que llaman lurandia y otra que llaman langa
y otra pieça que llaman beltranlurra y otra
que llaman basaondo y otra pieça de tierra que
esta junto a otra de Joan mnez de caystarra y
otra a la parte del Rio en la Hoa en

8

Otra que esta junto a la otra de la cassa de yurramdi
Yten el mançanal llamado Iturburu y yten otro
que esta junto a la de suso llamado del mismo nombre
Yten el castañal del monte de yurre~~amen~~
Y en otro castañal de yurro= Y en la cassa
de echeberria en lascoain con sus tierras arboles
y ganado

Las scripª de censo

Yten se les entregaron una scriptura de
censso otorgada por Joan mnez de olasccaga y mn
pedro de echaue y consortes vezinos de la tierra de
aya en fauor de la dicha doña maria miguel de andoain
de quantia de ciento y nobenta y seis ducados de prin
cipal en primº de junio de mill y quinientos
y nobenta y seis años ante martin arano de echaniz
escriuano

Yten otra scriptura de censso otorgada por Joanes
de ureola de larrazegui y martin de larreeta vezinos
de la villa de orendain en fauor de la dicha doña
maria miguel de andoain de quarenta y dos ducados
de principal ante antonio de armora escriuano
en diez y siete de abrille del año de mill y
quinientos ochenta y tres

Y yten otra scripª de censso otorgada por san Joan
de echeberria vezino de andoain y Joanes de ybar
goien su fiador de veinte y tres ducados de principal
en fauor de mn perez de çaranga ante Joan de

Barrenechea escriuano en veinte y siete de maio
del año de mill y seisçientos y diez y seis

Y en otra escriptura de censso de treinta ducados
de principal otorgada por miguel de arandia
y Joanes de arrillaga veçinos de abalizquetta
en fauor del dho mrn perez de estanga en nueue
de diçiembre de mill y seisçientos y treze
ante el dho antonio de armora escriuano

Y en otra escriptura de censso de veinte ducados
de principal otorgada por miguel de miguel torena
de ceiçabarrena y su muger en fauor de martin
de estanga en treinta y uno de henero de mill y seis
y quatro ante el dho domingo de ormaechea
y la cession que el dho mrn de estanga hizo del
dho censso en fauor del dho mrn perez de estanga
en ocho de diçiembre de mill y seisçientos y ocho
ante el dho Antonio de armora escriuano

Y en otra escriptura de censso de çinquenta y seis ducados
de principal otorgada por pedro de gomendia di
de oliguia y catalina de gomendia di su muger
y consortes veçinos de lazcano en fauor de mrn de
goicoa veçino de legorreta en veinte y tres de
otubre del año de mill y quinientos y ochenta
ante gregorio de ysasaga y la cession que el dho
mrn de goicoa otorgo del dho censso en fauor de
Joan de ytaricano en diez y seis de agosto del
año de mill y seisçientos y uno ante fran ybanez

De al bisso escriuano y la hizo el mismo Joan del
Barricano. En fauor de antonio de Estanga En treinta
de Julio del año de mill y seiscientos y cinco
ante Joan ochoa de aguirre

Yden otra escriptura de censso de veinte y quatro duc^s
de principal. Sobre magdalena de la garrista
vezina de baliarrain y consortes. En fauor del
dho dmm perez de Estanga En siete de março del año
de mill y seiscientos y diez y seis ante Antonio de
Ybarra escriuano

Yden otra escrip^a de censo que esta adjudicada
a la dha doña mariana de estanga por la dha
contaduria de nobenta y ocho ducados de principal
que deuen Joanes de larramendi y su muger vezinos
de la villa de san seb^an con sus corridos la qual dha escrip^a
declaro la dha doña mariana de Corrobiaga estaua
presentada ante el señor Corregidor en el oficio
de Santiago de yrunaga escriuano

Yden otra escriptura de censo de setenta ducados
de principal. que deuen Joanes de ezcola y la vrasegui
y consortes vezinos de leaburu. En fauor de la
dha doña maria miguel de andoain En veinte
y tres de mayo del año de mill y quinientos y nobenta
y dos ante Domingo de ormaechea escriuano

Yden otras dos escripturas de censsos sobre onofre de ysas-
degui vezino de leço y sus fiadores la vna de veinte y

y nobenta y seis ducados de principal otorgada
en diez y siete de septiembre del año de mill y quinientos y
ochenta y seis. ante domingo de abarrucia — y la otra
de nobenta y ocho ducados de principal otorgada en
ocho de febrero. del año de mill y quinientos y ochenta
y nueve ante pedro de olabarria escriuano —

yten otra escriptura de censo. de quarenta y dos
ducados de principal otorgada en favor de la dicha
doña maria miguel de andoain por juan beltran de
garça y consortes. vecinos de barrieta en veinte y
quatro de mayo del año de mill y quinientos y
ochenta y ocho. ante tomas ochoa de aguirre
escriuano.

Plata labrada a Juan
yrro pablança

yten asi bien la dicha doña mariana de corrobiaga
entrego a estos otorgantes la plata labrada a Juan
y demas cossas siguientes —

primeramente dos candeleros de plata que pesaron
seis marcos y medio —

yten una jarra dorada. de pesor de tres marcos. y tres
onças y l

yten una porcelana dorada. de un marco y
quatro onças y media.

yten otra porcelana blanca de dos marcos y una onza

yten una taça alta antigua dorada en los estremos
que pesso tres marcos. y tres onças —

yten otra taça dorada en los estremos labrada
que peso dos marcos —

yten dos saleros dorados de plata que pesaron dos
marcos y medio

Iten nueve cochares de plata q pesaron marco y medio

Iten veinte y ocho moros de plata q pesaron asimien marco y medio

Iten un centillo de oro que peso catorze ochauas

Iten un brochesico de oro de dos ochauas

Iten un Agnus de oro con sus christales de quatro ochauas

Iten tres sortixas de oro q pesaron quatro ochauas

Iten una sortixa q esta en prendas de ducientos rs por el secretario Ezcaibar

Iten una cama de paño azul con cielo, cortinas y rodapie y sobre cama de tafetanes y su cuxa de madera dora

Iten otra cama cielo y cortinas de red

Iten otra cama de lienço de la mar con sus redes que son quatro cortinas y cielo muy husados

Iten dos camas que son dos cobertores dos plumiones y dos cabeçales llenos de pluma

Iten un cozneo sin pluma nuebo ancho sin meter en agoa

Iten dos manteles

Iten una mantilla de damasco carmessi con un capirote de tafetan

Iten un quadro en tabla del niño dormido y otra de la adoracion de los reyes

Iten seis sillas de espaldar altas = Iten un banco largo

Yten dos mesillas questan en la cassa de estanga silletas y otra mayor. y vna fuente de malaectrea

Yten vn cofre grande de Flandes y vn baul encerado

Yten vna arca grande de nuefes y otras dos biejas y otras tres biejas questan en la dicha casa de estanga

Yten vnos morillos de hierro y muy altos labrados

Yten vn scriptorio de nogal

Yten vna pica con su hierro

Yten quatro candeleros de açofar

Yten vna bacia de laton de las dos que havia

Yten vn almiriz con su mango

Yten vna caldera de cobre

Yten vn calentador de cobre

Yten dos docenas y media de platos de estaño entre mayores y menores

Yten catorze salerillas de peltre

Yten seis jarros grandes de estaño y vno menor

Yten vn orinal de estaño

Yten vn platon amarillo

Yten vn rastrillo de lino

Yten dos docenas de tajadores de madera

Yten quatro tablas de manteles de Flandes dos de a siete baras y otros dos de tres y otros de dos

Iten otras tres tablas de manteles de lienço de la tierra dos de a seis baras y otra de a tres baras

Iten quatro almoadas de olanda sin meter en agora con guarniciones de seda dorada y guarnicion para un cabeçal de lo mismo

Otras quatro almoadas de olanda con guarnicion blanca traidos mucho

Iten dos fruteros uno de red y otro de olanda guarnecidos de seda roja y berde

Iten diez servilletas husadas de Flandes y seis de lienço de la tierra

Iten una sabana de mortuorio de lienço de la tierra

Iten seis fundas de cobertores de cama de lienço de la tierra quatro nuebas y dos husadas

Iten tres sabanas de olanda y otras tres de lienço de la tierra husadas

Iten siete fundas de cabeçales una nueva tres de naval y tres de lienço de la tierra husadas

De todos los dhos bienes y escripturas de censos y titulos de cassas heredades y tierras y los demas bienes muebles y raices de suso declarados y especificados los dhos Antonio de Ybarra y Doña Mariana de Ysanga su muger se dieron por contentos y entregados a su parte y poder de la dha Doña Mariana de

de Corrobiaga por los hauer recevido a la ora pres^te
de la susso dha ecepto las escripturas que de suso
van declaradas que no se hallan en poder de la suso
dha en presençia de mi el dho escriuano y testigos
desta carta de que yo el dho escriuano doy fe que
en mi presençia se hizo la entrega de todos los
dhos bienes y papeles de suso declarados, por los
por el señor de la presentaçion. Dixieron que dauan
y dieron carta de pago e fine quito en forma los
otorgantes a la dha doña Mariana de Corrobiaga
como a tal madre tutora y curadora de las personas
y bienes de los dhos Martin Perez de Estanga y doña
Clara de Estanga sus hijos menores con condiçion
que si en algun tiempo del mundo los otorgantes
o sus hijos herederos y subcesores tubieren algun
daño por no les hauer entregado la escriptura de
censso de los nobenta y ocho ducados de principal
que deuian Martin de Gorostiçu y Soain y maria de
Soain, y los autos de execuçion en cuya virtud
se posehen las dhas cassas de Soain y Gorostiçu
en la dha villa de Berastegui = y la segunda
escriptura de censso de los nobenta y ocho ducados
de principal que los dhos Joanes de Larramendi
y su muger vezinos de la dha villa de Sants
deuen a Juan de Contribuir y contribuian en la
data de sacarse de la perdida gastos y costas
que ellos tubieren los dhos Martin Perez y

Doña Clara de Estanga y por ellos la dicha
Doña Mariana de Arrobiaga su madre y con lo
dicho de suso se obligauan y obligaron los otorgantes
con sus personas y bienes presentes y futuros de
estar y que estaran en conosçidos siempre de la entrega
de todo lo que han rresçevido y de que no pediran
cosa alguna ni parte dellos agora ni en ningun tiempo
del mundo ni yntentaran pleito ni mala boz alguna
sobre ello y si lo hizieren no sean oydos en juiçio
ni fuera del e pagaran todas las costas daños e
yntereses que en rrazon dello se le siguieren y rre
cresçieren y para lo asi guardar y cumplir dieron
poder cumplido a todas quales quier juezes e justiçias
de su magestad de qualquier fuero e jurisdiçion que sean
para que asi les hagan guardar cumplir y pagar como
si fuera esta carta sentençia difinitiva de juez
competente pasada en cossa juzgada e renunçiaron
su propio fuero jurisdiçion y domiçilio y la ley si con
benerit de jurisdiçione omnium judicum con todas
las demas leyes de su fauor en uno con la que
proibe la general renunçiaçion de leyes fecha non
vala = y la dicha Doña Mariana de Estanga
renunçio el auxilio y rremedio del beleyano y la
nueva e bieja constituçion leyes y prematicas que
en fauor de las mugeres ablan en todo dellas

Auisada por mi el dho scriuano de su dro fee
juro a Dios nuestro señor en forma q siempre
abra por firme esta scriptura y lo en ella conte
nido. y no yra contra ella alegando fuerça
ni temor lesion ni engaño ni por otra ninguna
causa pensada o no pensada aunque le a de derecho.
concedidada de q la a parto porq la a fecho
lo hazia libre y espontaneamente. y que se le con
bierte en su utilidad. y de este juramento
no tiene pedido ni pedira absolucion ni rela
xacion a su santidad ni a su nunçio ni a otro
juez que se lo pueda conceder y si de oficio lo hiziere
se lo concediere de ello no ussara pena de perjura
y assi bien por ser menora de los veinte y cinco años
y una mayora de los catorze ademas de las
renunçiaciones sussodhas. renunçio todas
las leyes q por razon de su menoridad
ablan y le competen. y ademas del juramento
de susso juro de nueva de no yr ni benir contra
esta dha scriptura en razon de la dha su menoridad
ni por otra caussa ni razon alguna en ningun
tiempo del mundo = y lo otorgaron assi ante mi
el dho scriuano siendo presentes por testigos
el maestro don pedro de Vleycalde vicario perpectuo
de la yglesia parrochial de esta dha villa y
el licenciado don Joan de Yriarte asi bien

13

el Ator de la de Gaztelu y Lucas de Yspena-
rrieta vezinos de Hernani en esta dha villa
a los dhos otorgantes y testigos que yo el
dho escrivano doy fe conozco y el dho Antonio
de Ybarra lo firmo de su nombre e por la
dha Doña Mariana de Larraga firmo y dixo
no sauia escriuir a su ruego lo firmo uno de los
dhos testigos juntamente con los dhos Don Juan
Gomez de Aiestaran y el licenciado Juan Lopez de
Arteaga contadores de suso nombrados que se
allaron presentes a todo lo contenido en esta escripª
Antonio de Ybarra = licenciado Joan Lopez de Arteaga = Don Juan Gomez de Aiestaran
El Maestro Don Pedro de Ureyzalde = ~~licenciado Arteaga~~ Passo ante
mi Francisco de Amesqueta = Bartdo Amendigo
otros = y entre renglones = licenciado Joan Lopez
de Arteaga = vala = y testado = Gomez = licen-
ciado Arteaga = no vala = E yo el dho Fran-
cisco de Amesqueta escrivano de su magestad publico y del
numero desta villa de Tolossa presente fui al otorgamiento
desta escriptura en uno con los testigos otorgantes y
contadores y de pedimiento de la señora Doña Mariana
de Corrovia la dice sacar y saque este treslado de
su original que queda en mi fieldad y en fee
de ello lo signe y firme

En testimonio de verdad

Francisco de Amesqueta